

AÑO 2024



Entrada:

Expediente:

Originado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal requiera a las concesionarias que tienen a su cargo la explotación del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del estacionamiento medido y pago que amplien la cantidad de módulos disponibles para personas con discapacidad,- .



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA



Neuquén, 25 de Noviembre de 2024.-

A la Sra. CLAUDIA ARGUMERO

Presidenta del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Neuquén

S / D

Romina E. Miranda, por el partido Confluencia Neuquina, le dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien incluir en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de fecha 28/11/24, el Proyecto de Comunicación que se adjunta.-

Sin más, saludo a Ud. atentamente.-



Lic. Romina Miranda
Pt. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

PROYECTO - COMUNICACION.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.477 y los contratos celebrados por la Municipalidad de Neuquén para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Estacionamiento medido y pago de las playas de estacionamiento ubicadas en la zona comprendida entre el gimnasio municipal y la calle Tierra del Fuego de La Ciudad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que de un tiempo a esta parte, la problemática del estacionamiento en el área centro se ha convertido en un tema central en nuestra Ciudad, por su permanente crecimiento y dinamismo;

Que la situación se complejiza para las personas con discapacidad, si tenemos en cuenta que la mayor parte de ellas presenta dificultades físicas y de motricidad;

Que, a través de la Ordenanza N° 12.477 del año 2012, se manifestó la voluntad del Órgano Ejecutivo Municipal de conferir dentro del marco constitucional, la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento a sociedades cooperativas conformadas por vecinos de esta ciudad;

Que, por su parte, a nivel Nacional, Provincial y Municipal se ha resuelto y regulado el libre tránsito y estacionamiento para las personas con discapacidad;

Que los Contratos de Concesión celebrados en el marco de la Ordenanza N° 12477, establecen un cupo gratuito de estacionamiento para personas con discapacidad, que se ha mantenido fija a lo largo del tiempo, y hoy requiere ser reconsiderada.

Que la zona en la que se encuentran distribuidas las playas de estacionamiento resulta ser estratégica, y se sitúa en el centro de la Ciudad de Neuquén;

Que aquella ubicación facilita la realización de gestiones y trámites en los organismos concentrados en el sector central de la Ciudad, siendo un aspecto fundamental para asegurar la igualdad de oportunidades y propiciar una vida independiente para las personas con discapacidad, ya que la facilidad de estacionamiento conlleva a una facilidad en la movilidad y promueve la inclusión;

Que las personas con discapacidad, independientemente de sus necesidades de apoyo, tienen el derecho de decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, entendiéndose que la posibilidad de estacionar en puntos neurálgicos de la Ciudad facilita aquella participación activa;

Que, asimismo, por el ejido urbano circulan y transitan diariamente un importante número de personas, implicando también el tránsito de personas con discapacidad residentes en otras jurisdicciones;

Que la Constitución Nacional establece en el Artículo 75), Inciso 23), que corresponde al Congreso "...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trata, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, las ancianas y las personas con discapacidad..."; garantizando así, de manera expresa y en particular la protección a las personas con discapacidad;

Que tanto en el orden Internacional, Nacional y Provincial, existe un amplio marco normativo que garantiza un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 27), Inciso 2), establece el deber del Estado Municipal de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, agregando que deberá orientar e impulsar la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades;

Que, por ello, y atento el espacio disponible, se entiende que podría y debería ampliarse la cantidad de módulos de reserva para personas con discapacidad existentes en las Playas de Estacionamiento que se individualizan en el "Anexo I", en el afán de consolidar una Ciudad cada vez más inclusiva y accesible;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través de la Autoridad de Aplicación, requiera a las Concesionarias que tienen a su cargo la explotación del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Estacionamiento medido y pago, individualizadas en el "Anexo I", que amplíen la cantidad de módulos disponibles para el estacionamiento de las personas con discapacidad.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

Lic. Romina Miranda
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUENA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ANEXO I



Playa de Estacionamiento - Cooperativa "Brisas de Sur Ltda." - Independencia entre Santa Fe y Buenos Aires.

Independencia

Pte. Héroes de Malvinas

Nomenclatura catastral N°092006607930000 y 092006507060000 - 220 Módulos aprox.



Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ANEXO I

Playa de Estacionamiento - "Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas" - Vecinalistas Neuquinos entre Sarmiento y las Vías.

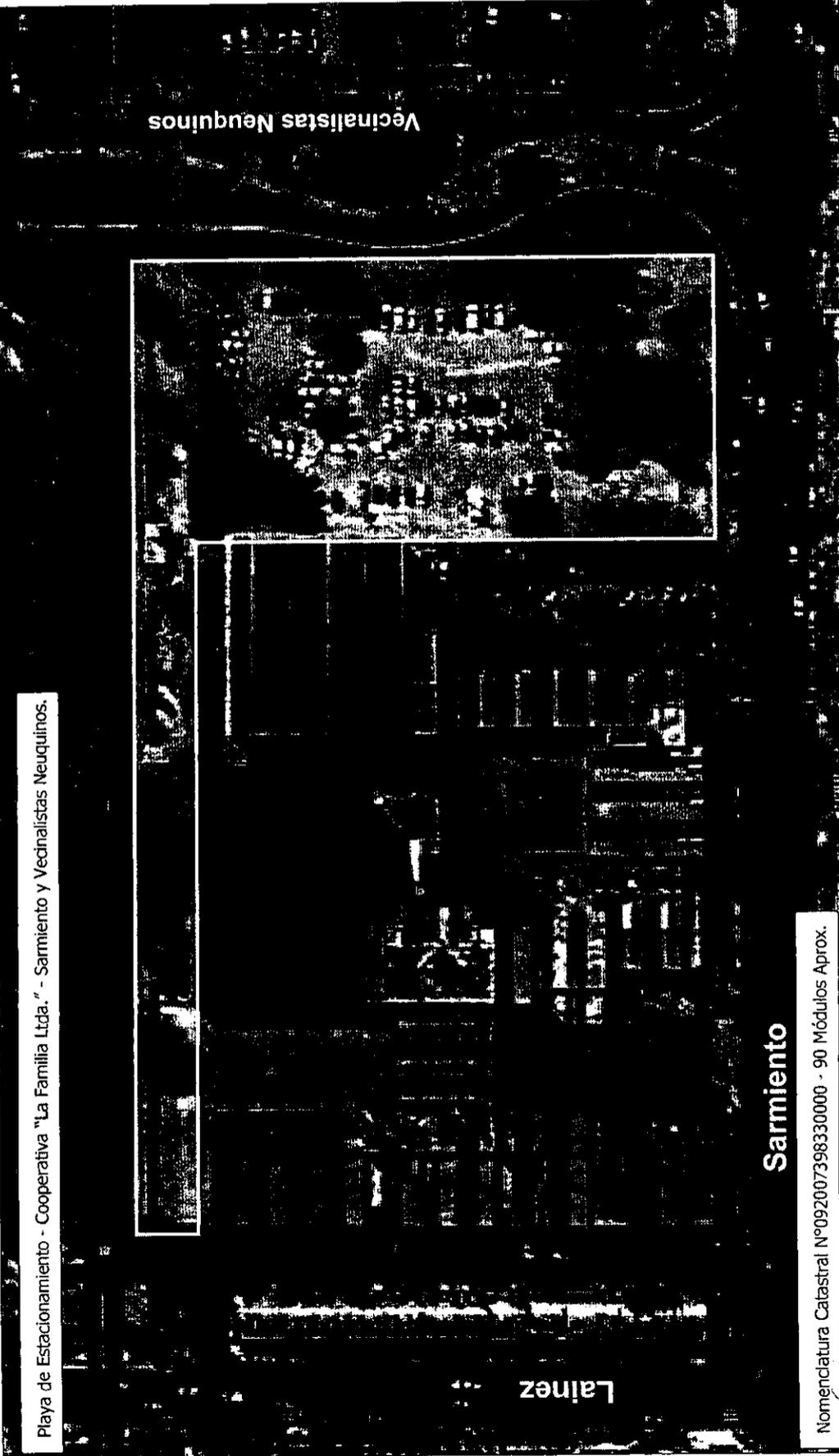
Vecinalistas Neuquinos



Nomenclatura Catastral N°092007398430000 - 240 Módulos aprox.

Sarmiento

ANEXO I



Playa de Estacionamiento - Cooperativa "La Familia Ltda." - Sarmiento y Vecinalistas Neuquinos.

Sarmiento

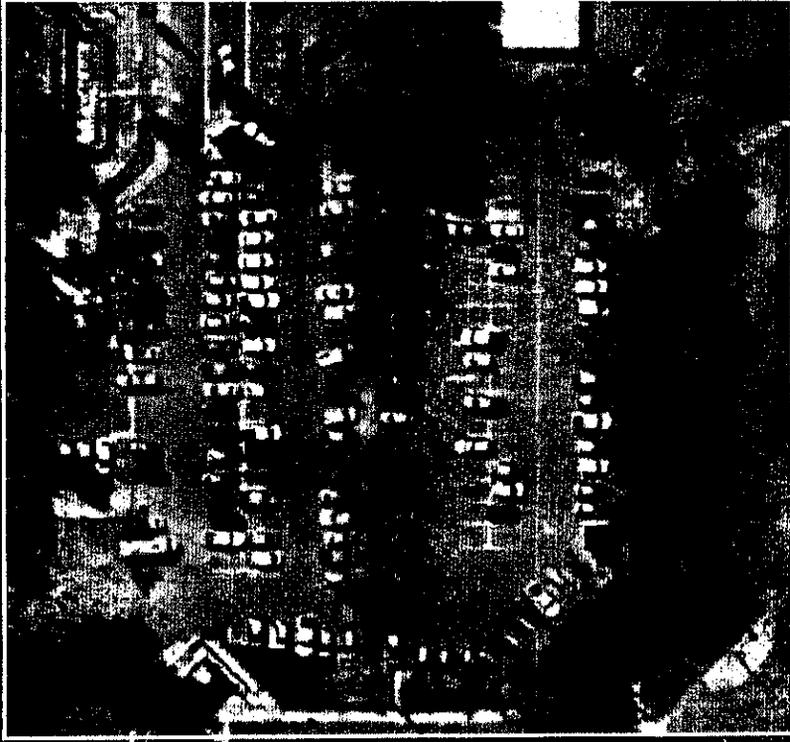
Nomenclatura Catastral N°092007398330000 - 90 Módulos Aprox.



Lic. Romina Mirapda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ANEXO I

Playa de Estacionamiento - Cooperativa "Porvenir Ltda." - Avenida Olascoaga y Sarmiento.

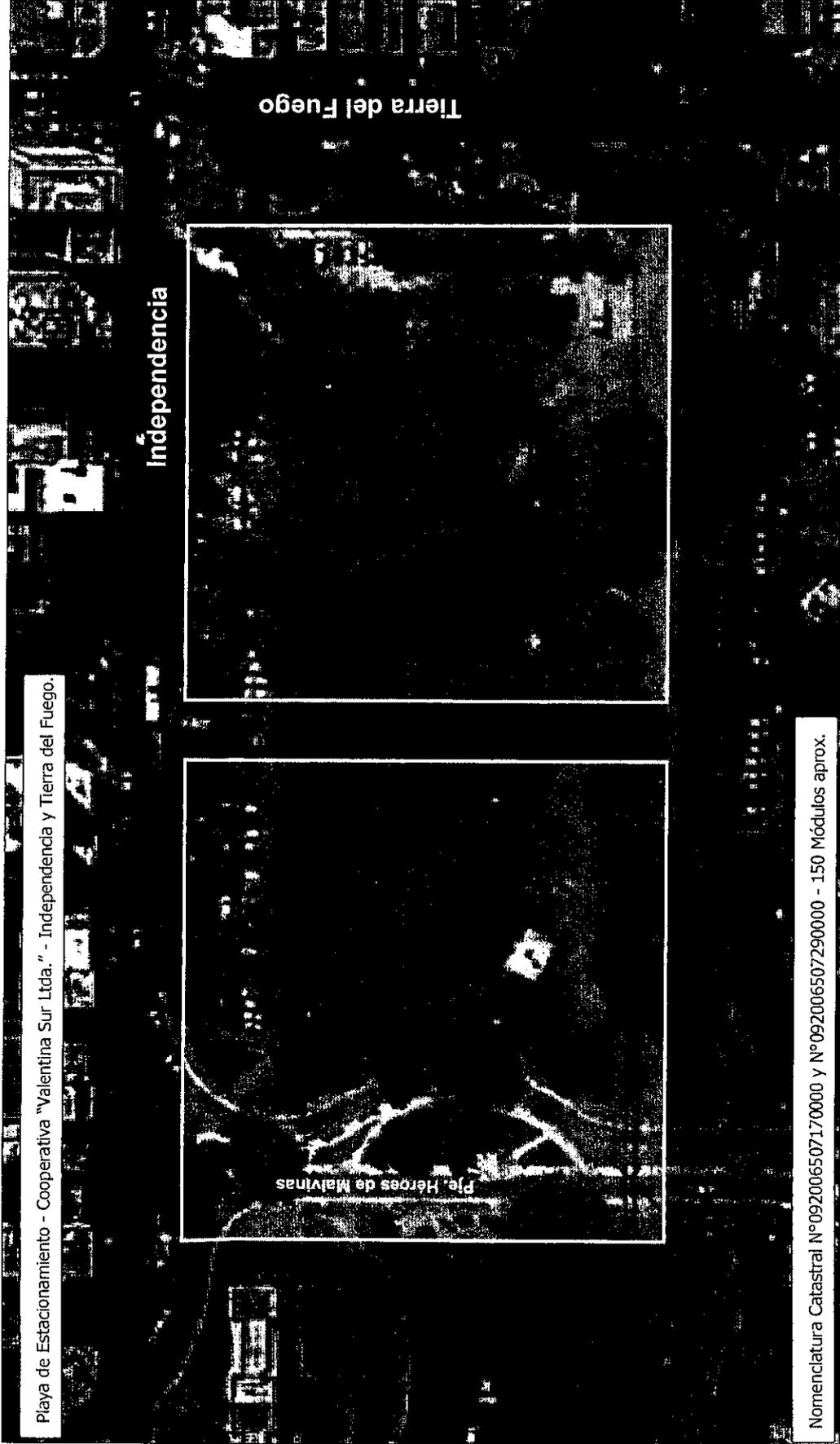


Av. Olascoaga

Nomenclatura catastral N°092007398670000 - 175 Módulos Aprox.

Sarmiento

ANEXO I



Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ANEXO I



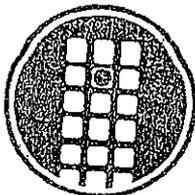
Playa de Estacionamiento - "Cooperativa Combate de Obligado Ltda" - Independencia y Vuelta de Obligado

Independencia

Av. Olascoaga

Nomenclatura Catastral N°092006608820000 - 80 Módulos aprox.

Dr. Román Milenda
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TACUQUEN



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE
MESA DE TRABAJO, ASUNTO Y DEPÓSITO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
Concejo Deliberante de la Ciudad de Nqn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50848		
Fecha 26/11/24	Fojas: 06	Hora: 13:00
Firma <i>Silvina Sepulveda</i>		
Dirección General Legislativa		

26/11/2024	ENTRADA N° 931/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 355-B-2024 Nota n°	
Recibió <i>Silvina Sepulveda</i>	
Firma <i>[Signature]</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

28/11/2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>Ordinaria</i>
N° 20/2024
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gra! Legislativa